

1243-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con dos minutos del veintinueve de noviembre de dos mil veintitres.
Proceso de renovación de estructuras del partido PROGRESO SOCIAL DEMOCRATICO en el cantón COTO BRUS de la provincia PUNTARENAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Progreso Social Democrático celebró el día dieciocho de noviembre del año dos mil veintitres, la asamblea cantonal de Coto Brus, de la provincia de Puntarenas, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma **incompleta** de la siguiente manera:

**PROVINCIA PUNTARENAS
CANTÓN COTO BRUS**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
601010150	JOSE ADEMAR BURGOS FERNANDEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
601430824	JORGE ENRIQUE VILLALOBOS CASTRO	TESORERO PROPIETARIO
605320632	MAXINA PALACIO VILLANERO	PRESIDENTE SUPLENTE
605330951	FRANCISCA PALACIOS VILLANERO	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
601010150	JOSE ADEMAR BURGOS FERNANDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
605320632	MAXINA PALACIO VILLANERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
601430824	JORGE ENRIQUE VILLALOBOS CASTRO	TERRITORIAL PROPIETARIO
605330951	FRANCISCA PALACIOS VILLANERO	TERRITORIAL PROPIETARIO

Observación: No procede la acreditación del nombramiento del señor Inocencio Villanueva Morales, cédula de identidad n° 601110442 en los puestos de secretario suplente y delegado territorial propietario, toda vez que su designación se realizó en ausencia y no consta a la fecha la carta de aceptación de cargos en el expediente de la agrupación política, por lo anterior para subsanar dicha inconsistencia, deberá el partido político presentar la carta de aceptación original (en caso de que sea enviada por correo electrónico deberá contener la

firma digital válida del interesado). Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Tome en cuenta la agrupación política que, en la asamblea de marras no se designó el puesto de secretaria propietaria -el cual deberá ser ocupado por una persona de sexo femenino- para cumplir con el requisito de paridad de género, así como el cargo de fiscal propietario, dichos puestos deberán ser nombrados mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal.

En razón de lo expuesto, quedan pendientes de acreditación los puestos de secretarías propietaria y suplente, fiscal propietario y un delegado territorial propietario. Cabe señalar que, tales nombramientos deberán cumplir con el principio de paridad de género según el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Finalmente, tome en consideración la agrupación política que, la estructura actual del partido **PROGRESO SOCIAL DEMOCRATICO**, se encuentra vigente hasta el día seis de febrero del dos mil veinticuatro, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5282-E3-2017 de las 15:15 horas del 25 de agosto del año 2017.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las

nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/aca

C.: Exp. n.º 230-2018, partido PROGRESO SOCIAL DEMOCRATICO

Ref., No.: 19304-19405-2023